



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

607



BUENOS AIRES, 21 SET 2012

VISTO el Expediente N° S01:0473274/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de julio de 2008 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de SEISCIENTAS NOVENTA (690) viviendas en las Localidades de SAN SALVADOR DE JUJUY, PALPALÁ, MONTERRICO, SAN ANTONIO Y HUMAHUACA por un monto total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SIETE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 43.021.807,21) en función de las disponibilidades financieras.

Que por la Resolución N° 355 de fecha 08 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los Desembolsos que se generen.

6335
M
Noy



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

807



Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 1.095 de fecha 4 de noviembre de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 14.207.349,54).

Que el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Cuarta y Quinta Redeterminación simultánea de Precios (proy. 11, 13, 14, 15 y 17) y la aprobación de la Cuarta Redeterminación de Precios (proy. 12, 16, 18 y 19) y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 193 de fecha 17 de noviembre de 2011 y Nota CCSPRP N° 18 de fecha 5 de enero de 2012, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Cuarta y Quinta Redeterminación simultánea de Precios (proy. 11, 13, 14, 15 y 17) de PESOS

6335
M
M



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

633 S



CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 45.454.577,96) y por Cuarta Redeterminación de Precios (proy. 12, 16, 18 y 19), de PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 16.822.337,93), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.827.663,78) y de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.220.095,36), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas

633 S
AM



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

607

104

tramitaciones" en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio - éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Cuarta y Quinta Redeterminación simultánea de Precios (proy. 11, 13, 14, 15 y 17) y por Cuarta Redeterminación de Precios (proy. 12, 16, 18 y 19) y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los

6335

ALL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

607



Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Cuarta y Quinta Redeterminación simultánea de Precios (proy. 11, 13, 14, 15 y 17), de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.827.663,78), según se consigna en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Cuarta Redeterminación de Precios (proy. 12, 16, 18 y 19), de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.220.095,36), según se consigna en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en los artículos 1° y 2° de la presente resolución al INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 25 de julio de 2008 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

6335
Aca

M
A
N
U
E
L



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY para financiar la construcción de SEISCIENTAS NOVENTA (690) viviendas en las Localidades de SAN SALVADOR DE JUJUY, PALPALÁ, MONTERRICO, SAN ANTONIO Y HUMAHUACA. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 3° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **607**

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

6335
PL

Handwritten signature

Handwritten signature



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

607

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



ANEXO I

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: JUJUY

ETAPA: II

Nº de Proy.	Nº de Protocolo Convenio	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º, 2º, y 3º Redeterminación Simultánea	Monto 4º y 5º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 4º y 5º Redeterminación Simultánea - Monto 1º, 2º, y 3º Redeterminación Simultánea
11	963/08	120 Viviendas e Infr. en San Pedro - APUNU	CYCSA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	120	7.721.995,20	10.272.076,01	11.215.276,69	943.200,68
13	963/08	100 Viviendas e Infr. en San Pedro - Grupo "A"	OBRA Y SERVICIOS S.R.L.	100	6.083.224,87	8.092.124,72	8.834.311,01	742.186,29
14	963/08	100 Viviendas e Infr. en San Pedro - Grupo "B"	CYCSA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	100	6.051.666,89	8.050.145,16	8.792.462,84	742.317,68
15	963/08	80 Viviendas e Infr. en Palpalá	OBRA Y SERVICIOS S.R.L.	80	4.969.077,37	6.610.045,60	7.215.956,84	605.911,24
17	963/08	100 Viviendas e Infr. en Montembo	JUTE DEL NORTE S.A. - CONGAR	100	6.468.914,66	8.602.522,69	9.396.570,58	794.047,89
		TOTAL		500	31.292.878,99	41.626.914,18	45.454.577,96	3.827.663,78

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 4º Y 5º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO 1º, 2º, Y 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 78/100.- (\$ 3.827.663,78).-

6336



607

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

ANEXO II



PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: JUJUY

ETAPA: II

N° de Proy.	N° de Protocolo Convenio	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1°, 2°, y 3° Redeterminación Simultánea	Monto 4° Redeterminación	Diferencia Monto 4° Redeterminación - Monto 1°, 2°, y 3° Redeterminación Simultánea
12	96308	60 Viviendas e Inf. en A.C. - CEDEMS	FORBICE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	60	3.586.793,71	4.764.584,48	5.136.736,98	374.154,50
16	96308	50 Viviendas e Inf. en Palpalá	UTE CYCSA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS - INDALO CONSTR.	50	2.997.132,95	3.868.894,15	4.298.669,27	311.775,12
18	96308	30 Viviendas e Inf. en San Antonio	VAREU	30	1.907.972,80	2.538.054,11	2.736.529,94	198.475,83
19	96308	50 Viviendas e Inf. en Humahuaca	UTE DEL NORTE S.A. - CONSAR	50	3.227.028,75	4.282.709,83	4.628.399,74	335.689,91
		TOTAL		190	11.728.928,22	15.602.242,57	16.822.337,93	1.220.085,36

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 4° REDETERMINACIÓN Y MONTO 1°, 2°, Y 3° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y CINCO CON 368/100.- (\$ 1.220.085,36)-.

6335